

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DE CIUDADANOS PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONSIDERANDO

1. QUE LOS ARTÍCULOS 14 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
2. QUE SON FINES DEL INSTITUTO, GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.
3. QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA: CONSEJO GENERAL, PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SECRETARÍA EJECUTIVA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.
4. QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; VELAR PORQUE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD; LLEVAR A CABO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL; VIGILAR QUE EL MISMO SE REALICE MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, Y CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 139 Y 147, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
5. QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROCESO ELECTORAL COMPRENDE EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES CON OBJETO DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR.
6. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, LOS CIUDADANOS ESTÁN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR GRATUITA Y OBLIGATORIAMENTE LAS FUNCIONES ELECTORALES PARA LAS QUE SEAN CONVOCADOS O DESIGNADOS, SALVO LAS QUE SE REALICEN PROFESIONALMENTE, QUE SERÁN RETRIBUIDAS ECONÓMICAMENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
7. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 219, PARA LOS EFECTOS DE SU ORGANIZACIÓN, EL PROCESO ELECTORAL COMPRENDE TRES ETAPAS. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE HABRÁN DE RECEPTUAR Y CONTAR LA VOTACIÓN CIUDADANA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
8. QUE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SON ORGANISMOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL SUFRAGIO DE LAS SECCIONES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS. COMO AUTORIDAD ELECTORAL SON RESPONSABLES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL,

DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES APLICABLES, DE RESPETAR Y HACER RESPETAR LA LIBRE EMISIÓN Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO; GARANTIZAR EL SECRETO DEL VOTO Y ASEGURAR LA AUTENTICIDAD DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.

9. QUE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ESTARÁN CONFORMADAS POR CIUDADANOS RESIDENTES EN LA SECCIÓN RESPECTIVA, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, DE RECONOCIDA PROBIIDAD, QUE SEPAN LEER Y ESCRIBIR Y QUE NO SEAN MAYORES DE 70 AÑOS. EL CONSEJO GENERAL DETERMINARÁ LAS EXCEPCIONES DEL CASO. LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE INTEGRARÁN CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN ESCRUTADOR Y TRES SUPLENTE COMUNES DESIGNADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, POR INSACULACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.
10. QUE EN LOS PROCESOS ELECTORALES SE EMPLEARÁ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PREVIO CONVENIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA PERMITIR LA UTILIZACIÓN DE SUS SERVICIOS, PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA EN LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.
11. QUE UNA VEZ RECIBIDAS LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EL CONSEJO GENERAL PROCEDERÁ A INSACULAR EL 15% DE LOS CIUDADANOS REGISTRADOS EN CADA SECCIÓN ELECTORAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO EL NÚMERO DE INSACULADOS SEA MENOR A CINCUENTA. PARA ELLO, PODRÁ APOYARSE EN LA INFORMACIÓN DE LOS LISTADOS NOMINALES Y EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE AL EFECTO ACUERDE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
12. QUE ES INDISPENSABLE QUE EL PROCESO DE INSACULACIÓN PARA DETERMINAR A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, SE LLEVE A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS CONFIABLES QUE GARANTICEN SU TOTAL TRANSPARENCIA; AL RESPECTO, LOS PROCEDIMIENTOS Y TECNOLOGÍA QUE SE PROPONEN UTILIZAR, HAN DEMOSTRADO EN ANTERIORES PROCESOS SU EFICACIA Y CONFIABILIDAD.
13. QUE EN ESE CONTEXTO, EL CONSEJO GENERAL DEBERÁ DETERMINAR LA LETRA DEL ABECEDARIO Y LOS MESES DEL CALENDARIO QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EFECTUAR EL REFERIDO PROCESO DE INSACULACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
 - A) EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EXHIBIRÁ A LOS PRESENTES EL PAPEL QUE CONTENGA LA PRIMERA LETRA DEL ABECEDARIO (A), PROCEDIENDO A ENROLLARLO E INTRODUCIRLO EN UNA ESFERA DE UNICEL, COLOCÁNDOLA EN UNA URNA TRANSPARENTE; PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ REPETIRSE CON LAS LETRAS SUBSECUENTES HASTA CONCLUIR CON LA VIGÉSIMA SÉPTIMA LETRA (Z).
 - B) SEGUIDAMENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EXHIBIRÁ A LOS PRESENTES EL PAPEL QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL PRIMER MES DEL AÑO (ENERO), PROCEDIENDO A ENROLLARLO E INTRODUCIRLO EN UNA ESFERA DE UNICEL, COLOCÁNDOLA EN UNA SEGUNDA URNA TRANSPARENTE; PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ REPETIRSE CON LOS MESES SUBSECUENTES HASTA CONCLUIR CON EL DÉCIMO SEGUNDO MES DEL AÑO (DICIEMBRE).
 - C) HECHO LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EXHIBIRÁ A LOS PRESENTES EL PAPEL QUE CONTENGA EL NÚMERO Y CABECERA DEL PRIMER DISTRITO ELECTORAL LOCAL (I TUXTLA GUTIÉRREZ ORIENTE), PROCEDIENDO A ENROLLARLO E INTRODUCIRLO EN UNA ESFERA DE UNICEL, COLOCÁNDOLA EN UNA TERCERA URNA TRANSPARENTE; PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ REPETIRSE CON LOS DISTRITOS SUBSECUENTES HASTA CONCLUIR CON EL VIGÉSIMO CUARTO (XXIV CACAHOATÁN);

- D) EN SEGUIDA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EXTRAERÁ PRIMERAMENTE LA ESFERA QUE CONTENGA LA LETRA A PARTIR DE LA CUAL, CON BASE EN EL APELLIDO PATERNO, SE SORTEARÁ A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN TODA LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL, HACIÉNDOLA DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES.
- E) EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTRAER DE LA SEGUNDA COPA QUE CONTIENE LAS ESFERAS DE LOS MESES DEL AÑO, UNA SOLA ESFERA; Y DE LA TERCERA COPA QUE CONTIENE LAS ESFERAS CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES, EXTRAERÁ DOS ESFERAS.
- F) A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EXTRAERÁ LOS PAPELES QUE EN ESAS ESFERAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS, PROCEDIENDO A LEER EL NOMBRE DEL MES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA REALIZAR EL PROCESO DE INSACULACIÓN DE CIUDADANOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS DOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES SORTEADOS EN ESE MOMENTO.
- G) ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ REPETIRSE HASTA SORTEAR LOS DOCE MESES DEL AÑO QUE HAN DE CORRESPONDER A LOS VEINTICUATRO DISTRITOS ELECTORALES LOCALES; ES DECIR, PARA CADA MES SORTEADO DEBERÁN SORTEARSE DOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES.
- H) DE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DEBERÁ DAR FE UN NOTARIO PÚBLICO, QUIEN REALIZARÁ ADEMÁS, LAS CERTIFICACIONES SEÑALADAS EXPRESAMENTE EN EL ANEXO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 1, 135, 136, 137, 167, 168, 169, 183, 251, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LAS FRACCIONES II, VIII Y XXXI DEL ARTÍCULO 147 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO EN EL CONSIDERANDO 13 DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL CUAL HABRÁN DE SORTEARSE LA LETRA DEL ABECEDARIO, LOS MESES DEL CALENDARIO Y LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS VEINTICUATRO DISTRITOS ELECTORALES LOCALES, MISMOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO PRÓXIMO.

SEGUNDO.- EL PROCESO DE INSACULACIÓN SE REALIZARÁ BAJO EL SIGUIENTE MECANISMO:

- A) SE PROCEDERÁ A INSACULAR DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES INTEGRADAS CON LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA AL 31 DE ENERO DE 2010, A UN 15% DE CIUDADANOS DE CADA SECCIÓN ELECTORAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO EL NÚMERO DE INSACULADOS SEA MENOR A 50 POR CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO COMO BASE A AQUELLOS NACIDOS EN EL MES OBTENIDO EN EL SORTEO CORRESPONDIENTE.
- B) SI EL NÚMERO DE CIUDADANOS EN UNA SECCIÓN ELECTORAL, NACIDOS EN EL MES SORTEADO, ES IGUAL O MAYOR AL 15% REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A ORDENARLOS ALFABÉTICAMENTE CON BASE EN EL APELLIDO PATERNO, INICIANDO CON LA LETRA SORTEADA; SELECCIONÁNDOSE ÚNICAMENTE, EN ESTRICTO ORDEN ALFABÉTICO, A LOS CIUDADANOS NECESARIOS PARA COMPLETAR EL PORCENTAJE O LA CIFRA REQUERIDA; Y
- C) SI EL NÚMERO DE CIUDADANOS QUE FUERON INSACULADOS CON BASE EN EL MES SORTEADO NO FUERA SUFICIENTE PARA COMPLETAR LA CANTIDAD NECESARIA POR CADA SECCIÓN ELECTORAL, SE PROCEDERÁ A SELECCIONAR A LOS CIUDADANOS NACIDOS EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE REQUERIDO O CUANDO MENOS A CINCUENTA CIUDADANOS, DEBIENDO TAMBIÉN EN ESTE CASO INICIAR LA SELECCIÓN A PARTIR DE LA LETRA SORTEADA.

TERCERO.- EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE 2010, HASTA SU CONCLUSIÓN, EN LA SALÓN ADJUNTO A LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CUARTO.- AL EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 13 DE ESTE ACUERDO, SE ARRIBA A LOS RESULTADOS QUE SE PLASMAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

LETRA SORTEADA:		T	
MES	DISTRITOS	MES	DISTRITOS
ENERO	IX PALENQUE	JULIO	XIX TAPACHULA SUR
	XVI HUIXTLA		XXIII VILLAFLORES
FEBRERO	XI PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	AGOSTO	XXI TENEJAPA
	XII PICHUCALCO		III CHIAPA DE CORZO
MARZO	VIII YAJALÓN	SEPTIEMBRE	XV TONALÁ
	XVII MOTOZINTLA		IV VENUSTIANO CARRANZA
ABRIL	V SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	OCTUBRE	XIII COPAINALÁ
	VII OCOINGO		XXIV CACAHOATÁN
MAYO	X BOCHIL	NOVIEMBRE	I TUXTLA ORIENTE
	XXII CHAMULA		XVIII TAPACHULA NORTE
JUNIO	XIV CINTALAPA	DICIEMBRE	II TUXTLA PONIENTE
	XX LAS MARGARITAS		VI COMITÁN DE DOMÍNGUEZ

QUINTO.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL C. CONSEJERO PRESIDENTE MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, JOSÉ LUIS ZEBADÚA MAZA, ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA, GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA Y JULIO CÉSAR ESPONDA CAL Y MAYOR, POR ANTE EL C. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

A N E X O

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA SELECCIÓN DE CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

1. LUGAR, FECHA Y HORA.

EL PROCESO DE INSACULACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL SALÓN ADJUNTO A LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CITO EN PERIFÉRICO SUR PONIENTE N° 2185, COLONIA PENIPAK, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE 2010, HASTA SU CONCLUSIÓN.

2. PROCEDIMIENTO Y SISTEMA A EMPLEAR

EL PROCEDIMIENTO Y SISTEMA A EMPLEAR EN EL PROCESO DE INSACULACIÓN SERÁ DESARROLLADO POR EL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUDIENDO AUXILIARSE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3. LINEAMIENTOS

ANTES DEL PROCESO DE INSACULACIÓN.

3.1. RECEPCIÓN DEL LISTADO NOMINAL EN MEDIOS MAGNÉTICOS IFE-IEPC.

EN LA FECHA ACORDADA, LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INSTALARÁ UN SISTEMA DE CÓMPUTO EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA INACULAR POR CADA SECCIÓN ELECTORAL AL 15% DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR AL 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SIN QUE EN NINGÚN CASO EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSACULADOS SEA MENOR A CINCUENTA. PARA ELLO, DEBERÁ DISPONER, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES POR SECCIÓN, MUNICIPIO Y DISTRITO ELECTORAL LOCAL, EN MEDIOS MAGNÉTICOS, QUE HABRÁ DE EMPLEARSE PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DE LOS CIUDADANOS.

3.2. ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES TÉCNICOS.

EN ATENCIÓN A LA TRANSPARENCIA Y CREDIBILIDAD, SE INVITARÁ A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, DE LA UNIVERSIDAD VALLE DE MÉXICO, DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL GRIJALVA, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CHIAPAS, DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA QUE PARTICIPEN COMO OBSERVADORES TÉCNICOS EXTERNOS DE ESTE PROCESO.

ESTOS OBSERVADORES ESTARÁN ACREDITADOS PARA PRESENCIAR LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS, BASES DE DATOS Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE INSACULACIÓN, Y PARA LLEVAR A CABO LAS REVISIONES Y VALIDACIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS A LOS EQUIPOS Y SISTEMAS.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA AL GRUPO DE OBSERVADORES, CON RELACIÓN A LA TECNOLOGÍA EMPLEADA, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITEN.

3.3. DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y SISTEMAS.

LOS EQUIPOS, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN, CORRERÁN A CARGO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

4. ACTOS DURANTE EL PROCESO DE INSACULACIÓN.

4.1. ACCESO AL CENTRO DE CÓMPUTO.

EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE INSACULACIÓN, ÚNICAMENTE PODRÁN TENER ACCESO AL SALÓN ADJUNTO A LA SALA DE SESIONES, ÁREA DE EJECUCIÓN SEÑALADA PARA DICHO PROCEDIMIENTO, LAS PERSONAS AUTORIZADAS, MISMAS QUE SE DEBERÁN IDENTIFICAR Y REGISTRAR EN LA ENTRADA, PORTANDO SU GAFETE DE AUTORIZACIÓN.

4.2. EJECUCIÓN DEL PROCESO DE INSACULACIÓN.

DARÁ INICIO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO 2010, PROCESÁNDOSE LA INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A LOS VEINTICUATRO DISTRITOS ELECTORALES LOCALES.

LA MECÁNICA A EMPLEAR DURANTE EL PROCESO DE INSACULACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- A) EL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DARÁ UNA EXPLICACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PÚBLICO ASISTENTE, RESPECTO A LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA A IMPLEMENTAR, MISMO QUE SE ALIMENTARÁ CON EL MES BASE QUE HAYA RESULTADO SORTEADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, A EFECTO DE INSACULAR POR CADA SECCIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL 15% DE LOS CIUDADANOS INCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. SI EL RESULTADO DE ESTE 15% FUESE MENOR A 50 CIUDADANOS, PROCEDERÁ INSACULAR CIUDADANOS HASTA COMPLETAR ESTA CANTIDAD. SI EL MES BASE SORTEADO NO FUERA SUFICIENTE PARA COMPLETAR EL 15% DE CIUDADANOS, SE TOMARÁ EL MES INMEDIATO SIGUIENTE Y SI NO SE ALCANZARA EL REFERIDO PORCENTAJE, SE TOMARÁN LOS MESES SUBSECUENTES EN RIGUROSO ORDEN.
- B) POSTERIORMENTE SE EJECUTARÁ EL PROCESO DE INSACULACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y LOS LINEAMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO BAJO LOS CUALES SE CONDUCE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, QUIEN DARÁ FE DE LO ACONTECIDO.

POSTERIORMENTE, LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE COMPROMETE A ENTREGAR UN TANTO IMPRESO Y EN MEDIO ÓPTICO, DEL LISTADO TESTIGO DE LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON INSACULADOS, ASÍ COMO UN REPORTE ESTADÍSTICO POR SECCIÓN, DE LOS MISMOS.

5. DESPUÉS DEL PROCESO DE INSACULACIÓN.

CON LA INFORMACIÓN GENERADA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROCEDERÁ A REALIZAR LA IMPRESIÓN DE LAS CARTAS-CONVOCATORIA Y LOS LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS, CONFORME A LOS FORMATOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, DEBIENDO SER ENTREGADAS AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2010.